

Informa

➔ 106896-PROPIEDAD INTELECTUAL: CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Pregunta

Años después de haber adquirido los derechos de autor de una obra musical a un compositor persona física, el editor procede a su cesión a un tercero ¿Está exenta esta cesión? ¿Y si la cesión la realiza el editor al propio autor o sus herederos?

Respuesta

La Ley del IVA regula la exención de las cesiones de derechos de autor realizadas por el propio autor (persona física), sin que dicha exención pueda extenderse a las cesiones de derechos de autor realizadas por personas distintas del autor.

Por tanto, la cesión, efectuada por el editor, de los derechos de una obra musical para un tercero, aunque se trate del propio autor, no está exenta del IVA. **Tampoco está exenta la cesión de los derechos de autor realizada por herederos del autor.**

Normativa/Doctrina

Artículo 20 Uno.26º Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .
Consulta de la D.G.T. 0650 - 01 , de 26 de marzo de 2001